



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

COMUNICADO N° 001-2014-EF/51.01

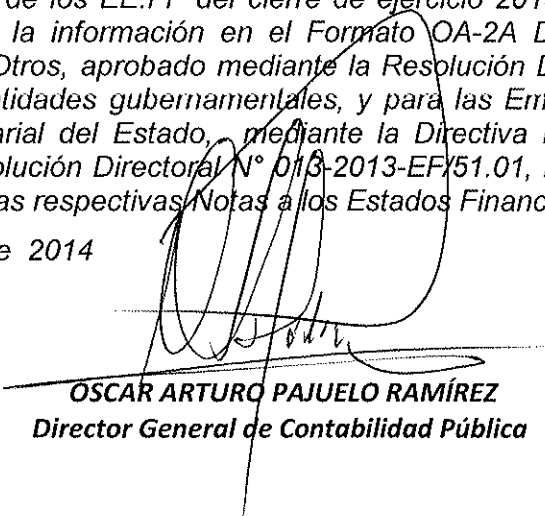
Presentación y Revelación de las Deudas Tributarias por Impuestos, Seguridad Social, AFP y Otros

La Dirección General de Contabilidad Pública, Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, en el marco de las atribuciones señaladas en el artículo 7° de la Ley N° 28708 Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, reitera a los Titulares, Directores Generales de Administración y a los Directores de Contabilidad y de Presupuesto, o quienes hagan sus veces en las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Mancomunidades Municipales, Institutos Viales Provinciales, Sociedades de Beneficencia Pública, Empresas Públicas, Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado y Otras Entidades, que en el Estado de Situación Financiera, deben registrarse los montos que corresponden, tanto a los pasivos financieros como los pasivos no financieros, como impuestos (corrientes o diferidos) y aportes a la seguridad social apropiadamente, independientemente de la fecha de concertación o generación. Asimismo, deben registrar otras obligaciones relacionadas con retenciones al trabajador u obligaciones del empleador, pendientes de pago al cierre del ejercicio 2013, lo cual comprende, entre otros, los Fondos de Pensiones, el Impuesto General a las Ventas, el Impuesto a la Renta de 3ra. Categoría, el Impuesto a la Renta de 4ta. Categoría, el Impuesto a la Renta de 5ta. Categoría, las aportaciones al Régimen de Prestaciones de Salud, de Seguro de Vida, de Accidentes de Trabajo, el Sistema Nacional de Pensiones, las aportaciones a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y otros tributos, incluyendo los intereses, multas y otros devengos por el ejercicio vigente y anteriores.

Los Gobiernos Locales que se hayan acogido al fraccionamiento de la Ley N° 30059, Ley de fortalecimiento de la Gestión Municipal a través del sinceramiento de la Deuda Municipal, reclasificarán los montos correspondientes al pasivo corriente y no corriente al 31 de diciembre de 2013, de acuerdo al cronograma de pagos y sus vencimientos, dentro de los siguientes 365 días o después de ellos.

Para la presentación de los EE.FF del cierre de ejercicio 2013, las entidades deben cumplir con registrar la información en el Formato OA-2A Deudas por Impuestos, Seguridad Social y Otros, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 015-2013-EF/51.01 para las entidades gubernamentales, y para las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado, mediante la Directiva N° 002-2013-EF/51.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 013-2013-EF/51.01, revelándose además, y en ambos casos, en las respectivas Notas a los Estados Financieros.

Lima, 26 de febrero de 2014


OSCAR ARTURO PAJUELO RAMÍREZ
Director General de Contabilidad Pública

